

## Trato digno a los animales de producción

José Daniel González  
CEGESTI

La evidencia de una dieta humana que incluye proteína animal de manera habitual se remonta aproximadamente a 1,5 millones de años. Ante la variación generada en la alimentación del hombre primitivo, según indica Cagliani (2013), existen hipótesis que aseguran que el desarrollo cerebral humano estuvo muy ligado al consumo de proteína animal, dados los requerimientos calóricos que las nuevas especies demandaban.

La extendida relación de dependencia alimenticia establecida con el reino animal es indudable y a pesar de las variaciones en la dieta humana tendiente en ocasiones a hacia el vegetarianismo y sus diversas corrientes, el hecho de que millones de personas en el mundo aun acuden como principal fuente de proteína a la proteína animal es indudable.

Desde esta óptica, se ha señalado la necesidad de desarrollar mecanismos para lograr que la calidad de vida de aquellos que nos proporcionan alimento sea digna y libre de sufrimiento.

### Proteína animal en la dieta humana

Ante el crecimiento demográfico exponencial alcanzado sobre todo en los países en desarrollo se prevé, según *World Livestock 2011: Livestock in food security*, citado por FAO (2012), un aumento del consumo de carne de casi 73% para el año 2050.

También el consumo de productos lácteos crecerá 58% respecto a los niveles actuales. Por consiguiente, gran parte de la futura demanda de la producción pecuaria se satisfará a través de operaciones en gran escala de sistemas de producción intensiva de animales.

Según FAO (2012), para atacar la malnutrición y la subnutrición es necesario contar con un consumo de 20 g de proteína animal per cápita al día, o 7,3 kg al año; lo cual se alcanza mediante un consumo anual de 33 kg de carne magra o 45 kg de pescado o 60 kg de huevos o 230 kg de leche. Actualmente, los productos pecuarios aportan el 12,9% de las calorías que se consumen en todo el mundo y 20,3% en los países desarrollados. Su contribución al consumo de proteínas se estima en 27,9% en todo el mundo y 47,8% en los países desarrollados.

Por los motivos señalados, los requerimientos alimenticios mundiales y las necesidades imperantes de sistemas de explotación intensivos sugieren el establecimiento previo de estructuras normativas que contribuyan a regular el trato animal. Para tal efecto es importante tener conocimiento de los entes involucrados en el proceso de regulación, así como las condiciones legales vigentes.

### Certificaciones

En la actualidad, existen algunas certificaciones empleadas internacionalmente o a nivel regional, las cuales aseguran en sus productos un trato animal digno; tal es el caso de *Red Tractor*, una certificación existente en el Reino Unido, con más de 78 000 empresas agrícolas comprometidas con la agricultura, la cual emplea su distintivo en diferentes etapas de la cadena de suministro, como el caso del transporte de ganado, mercados y centros de recolección y procesamiento de carne. El logotipo es empleado en varias ocasiones por los minoristas, fabricantes de marca, los operadores de servicios de alimentos, entre



otros. Es aplicado en algunos sectores de productos básicos: ganado, ovejas, cerdos, aves (pollo / pavos patos) y lácteos.

Otro ejemplo es el del estándar *Animal Welfare Approved*, uno de los estándares más rigurosos para el bienestar animal y la sostenibilidad del medio ambiente en Estados Unidos; además es una de las únicas dos etiquetas en Estados Unidos que requieren auditar las prácticas de matanza de alto bienestar, así como el acceso a pastos para todos los animales.



Por otra parte, la organización *Global Animal Partnership* en Estados Unidos ha generado una serie de estándares de certificación a través de programas de investigación y desarrollo previos, lo cual ha resultado en un programa de bienestar animal muy preciso que evalúa mediante cinco pasos; así se busca informar a los consumidores acerca de la forma en la cual los animales son criados y certificar los productos de consumo en tiendas y restaurantes.



La organización trabaja en colaboración con organizaciones no lucrativas de defensa del bienestar animal. Los cinco pasos mencionados son los siguientes:

- Paso 1: prohíbe las jaulas y cajas.
- Paso 2: requiere de enriquecimiento ambiental para los sistemas de producción bajo techo.
- Paso 3: expone el acceso al exterior.
- Paso 4: plantea la producción en pastoreo;
- Paso 5: propone un enfoque centrado en la prohibición de cualquier tipo de alteraciones. Por último, el paso 5 +, indica que el animal debe desarrollarse en una granja integrada.

### Relación de la OIE con el bienestar animal

La Organización Mundial para la Salud Animal (OIE) posee el liderazgo, en sus 180 países miembros, en relación con la sanidad y el bienestar animal así como en la elaboración de normas y directrices internacionales sobre el tema. Lo anterior se logró gracias a que en el año 2001 los países miembros otorgaron el mandato a la OIE, reafirmando así la sanidad animal como un componente clave de su bienestar. Este concepto fue identificado por primera vez como una de

las prioridades en el *Plan Estratégico de la OIE para el Periodo 2001-2005*.

### Organización Mundial de Comercio (OMC)

En torno al papel desempeñado por la OMC en relación con el bienestar animal, existen muchas opiniones encontradas, por una parte se habla que la OMC promueve el bienestar animal en la búsqueda de la regularización y estandarización de las condiciones manejadas en el ámbito agropecuario a nivel mundial; no obstante, contradictoriamente, bajo las regulaciones actuales de la OMC, en condiciones de “libre mercado”, aunque un país prohíba un sistema de maltrato animal dentro de su propio territorio, no puede prohibir la importación de productos procedentes de animales en otros países que han sido criados bajo condiciones deplorables y con una deficiente calidad de vida; lo cual representa un incentivo negativo para los países que opten por el apoyo de este sistema ya que los productores corren el riesgo de encontrarse en desventaja ante productos de importación con precios más bajos, obtenidos a través de inversiones inferiores en su país de origen.

### Legislación relacionada

Algunos países e incluso regiones han sido conscientes de la importancia del bienestar animal y han tomando medidas al respecto, en algunos casos desde los años 60. Según el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de España, en Europa se han desarrollado una serie de convenios para la creación de un espacio legal común desde donde el Consejo de Europa ha ejecutado cinco principales convenios, entre los cuales se relacionan con el bienestar animal en el área de producción los siguientes:

- Convenio para la protección de los animales en el transporte internacional (París, 13 de diciembre de 1968).
- Convenio para la protección de los animales en explotaciones ganaderas. (Estrasburgo, 10 de marzo de 1976).
- Convenio para la protección de los animales al sacrificio. Hecho en (Estrasburgo, 10 de mayo de 1979).

En relación con lo anterior, el Código de Bienestar Animal de la Unión Europea ha incluido cinco puntos fundamentales que deben de ser evitados.

1. El miedo y el estrés
2. El hambre y la sed

3. El dolor y la enfermedad
4. Factores nocivos medioambientales
5. Permitir la expresión de conductas normales

### Legislación Costarricense

En el caso de Costa Rica, la legislación más importante en torno al tema fue efectuada el 17 de noviembre de 1994 a través de la Ley N° 7451 Bienestar de los Animales. En ella se incluye en el Capítulo II, Artículo 3, las condiciones básicas para el bienestar de los animales, entre las cuales se plantean:

1. La satisfacción del hambre y la sed
2. La posibilidad de desenvolverse según sus patrones normales de comportamiento
3. La muerte provocada sin dolor y, de ser posible, bajo supervisión profesional
4. La ausencia de malestar físico y dolor
5. La preservación y tratamiento de las enfermedades

Además, en el Artículo 5 se incluye expresamente el trato a los animales productivos, donde se plantea el encadenamiento productivo desde la crianza hasta el sacrificio de la siguiente forma:

*“El propietario o el poseedor de animales productivos deberá velar porque vivan, crezcan y se desarrollen en un ambiente apropiado. Cuando el hombre modifique el ambiente, además de procurar la productividad, deberá tomar en cuenta el bienestar y las condiciones apropiadas de vida de estos animales. Asimismo, deberá cuidar que los animales productivos que se destinen al consumo humano sean transportados en condiciones convenientes. Deberán sacrificarse con la tecnología adecuada, según la especie, para reducirles el dolor al mínimo”. (Ley N° 7451 Bienestar de los Animales, Cap. 2, Art.5)*

En apoyo a la ley comentada existe la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal a través del Decreto Legislativo N.º 8495 y el Reglamento Sanitario y de Inspección Veterinaria de Mataderos, Producción y Procesamiento de Carnes, en los cuales se incluyen aspectos específicos del encadenamiento, como son la supervisión de los animales por parte de un veterinario, previo a su selección para el sacrificio, así como las condiciones adecuadas para el sacrificio.

### Costa Rica

Tal como se muestra en el apartado anterior, Costa Rica no ha sido la excepción en la generación de leyes y estructuras reguladoras, dado el incremento en las relaciones de exportación sostenidas con varios países (incluidas regiones como la europea). No obstante, si se quiere que sectores importantes como el bovino generen un comercio incremental, es decir, que incluya subproductos, carne industrial y carnes procesadas, se deben obtener estándares internacionales de bienestar animal ya que de esta forma, además de beneficiar la producción nacional, se estaría favoreciendo la calidad de vida y el trato animal en los hatos ganaderos.

En los últimos años, la presión por un proyecto de ley contra el maltrato animal ha aumentado, la legislación vigente es muy laxa en las sanciones planteadas y además no especifica

explícitamente sanciones referentes a agresión o maltrato en el caso de animales para producción, lo cual genera debilidad en los sistemas



nacionales de producción y permite que se viole la calidad de vida animal. Lo anterior, dificulta además una relación comercial con países o regiones con mayor trayectoria en el tema, como es el caso de Estados Unidos o Europa .

Según la página web de World Society for the Protection of Animals ( WSPA), en el Manifiesto de la WSPA en apoyo al Proyecto de Ley contra el Maltrato Animal en Costa Rica, se señala que “Costa Rica debe ser congruente con su gran tradición de respeto a la vida natural, la conservación y el bienestar animal, plasmada incluso en su apoyo diplomático a la Declaración Universal sobre Bienestar Animal [...]” (2013).

### En conclusión

El requerimiento incremental de consumo de proteína animal genera importantes nichos de mercado, por lo cual se hace cada vez más necesaria la generación de leyes y certificaciones relacionadas que regulen y prohíban el maltrato animal, con el propósito de conseguir mejores condiciones de vida para los animales en sus entornos productivos, libres de maltrato, carencias y dolor.

Además, es imperativo implementar marcos regulatorios si se busca una expansión efectiva en otros mercados, así

como lograr congruencia y sintonía con economías más avanzadas donde los mercados son mucho más exigentes y los mecanismos de regulación se encuentran más definidos.

## Referencias

Animal Welfare Approved. (2014). Disponible en <http://animalwelfareapproved.org/>

Cagliani, M. (2013). Cambios en la dieta homínida hace 3,5 millones de años. Disponible en <http://www.sinapsit.com/cambios-en-la-dieta-homnida-hace-35-millones-de-aos/>

Departamento de Agricultura y Protección al Consumidor. Producción y Sanidad Animal. (2012). Consumo de carne. Disponible en <http://www.fao.org/ag/againfo/themes/es/meat/background.html>

Global Animal Partnership. (2014). An Inside Look. Disponible en <http://www.globalanimalpartnership.org/about-us/an-inside-look/>

La Garbancita Ecológica. (s.f.). Globalización, Agricultura y Alimentación. Entre el Hambre y la Comida Basura. Disponible en <http://www.lagarbancitaecologica.org/garbancita/index.php/hambre-y-comida-basura/104-globalizacion-agricultura-y-alimentacion-entre-el-hambre-y-la-comida-basura>

Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal. Decreto Legislativo N°. 8465. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2006). Disponible en [http://www.colegiobiologos.com/wp-content/uploads/ley\\_senasa.pdf](http://www.colegiobiologos.com/wp-content/uploads/ley_senasa.pdf)

Ley N°. 7451. Bienestar de los Animales. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1998). Disponible en [http://www.colegiobiologos.com/wp-content/uploads/ley\\_bienestar-animales.pdf](http://www.colegiobiologos.com/wp-content/uploads/ley_bienestar-animales.pdf)

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de España. (2013). Disponible en <http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/bienestanimal/animales-de-granja/#para9>

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. (s.f.). Normativa para España y Europa. Disponible en <http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/bienestanimal/animales-de-granja/>

Mínguez, O. (s.f.). Bienestar animal en las explotaciones y durante el transporte. Servicio de Sanidad Animal. Disponible en [http://www.uclm.es/profesorado/produccionanimal/PADR/Bienestar\\_Animal.pdf](http://www.uclm.es/profesorado/produccionanimal/PADR/Bienestar_Animal.pdf)

Organización Mundial del Comercio. (2002). La mayor amenaza actual para la protección de los animales. 5ª Charles Street, Petersfield, Hampshire, GU32 3EH. UK. Disponible en [http://www.animalmosaic.org/Images/omc\\_spanish\\_tcm46-28498.pdf](http://www.animalmosaic.org/Images/omc_spanish_tcm46-28498.pdf)

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2011). Hace Falta Aumentar la Eficiencia en los Sistemas Pecuarios. Disponible en <http://www.fao.org/news/story/es/item/117075/icode/>

Organización Mundial de Sanidad Animal. (2014). Disponible en <http://www.oie.int/es/>

Protección Animal Mundial. (s.f.) Producción intensiva. Disponible en [http://www.worldanimalprotection.cr/nuestro\\_trabajo/produccion\\_intensiva/default.aspx](http://www.worldanimalprotection.cr/nuestro_trabajo/produccion_intensiva/default.aspx)

Red Tractor. (2014). Disponible en <http://www.redtractor.org.uk/about-us>

Reglamento Sanitario y de Inspección Veterinaria de Mataderos, Producción y Procesamiento de Carnes. Disponible en [http://www.colegiobiologos.com/wp-content/uploads/procesamiento\\_carnes.pdf](http://www.colegiobiologos.com/wp-content/uploads/procesamiento_carnes.pdf)

Standards and guidelines. (2014). Disponible en <http://awic.nal.usda.gov/farm-animals/animal-welfare-audits-and-certification-programs/animal-welfare-audits-and-1>

United States Department of Agriculture. (2014). National Agricultural Library. Disponible en <http://awic.nal.usda.gov/farm-animals/animal-welfare-audits-and-certification-programs>

---

## Éxito Empresarial

*Es una publicación periódica de CEGESTI.*

*Puede seguir este boletín en*



*Para leer los artículos publicados anteriormente, visite nuestro sitio web: [www.cegesti.org](http://www.cegesti.org)*